



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Modifica Liquidación
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Julio César Martínez
Ejecutado: Blanca Mery Ceballos Ocampo
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00105-00

Diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Se aborda en esta oportunidad la solicitud de terminación del proceso por pago elevada por la parte ejecutada apoyada en el artículo 461 del C.G.P, para lo cual acercó liquidación del crédito, afirmando existir saldo a favor.

De tal intervención se remitió copia al canal digital de la apoderada de la parte ejecutante, de modo que se prescinde del traslado por secretaría de la referida solicitud y liquidación.

Vale referir que la actualización de la liquidación del crédito tiene cabida en determinados eventos precisos, entre estos cuando se han recaudado dineros o cuando el ejecutado se propone pagar la obligación.

Aunque el artículo 461 citado exige al ejecutado depositar el monto adeudado, el memorialista refirió saldo a su favor, de allí que esta relevado de dicha carga de consignación y hay lugar entonces al análisis del cómputo arrimado.

Con ese propósito, se advierte que tal liquidación no se ajusta en su totalidad a lo actuado en el asunto, ello en vista de que la última liquidación aprobada si bien se resolvió en auto del 19-03-2021, la contabilización de intereses solo se hizo hasta el 31-01-2021, de suerte que era a partir de ese momento donde debían liquidarse los nuevos intereses de mora.

En suma, el abono que refiere la parte ejecutada en el pdf 54, no tiene tal connotación, pues ello corresponde a un memorial en que la apoderada de la parte ejecutante hizo entrega de los depósitos judiciales cobrados en el proceso a su poderdante, lo que para nada tiene la connotación de abono.

Bajo ese orden, se tiene que los únicos abonos por aplicar a la liquidación son: *i)* \$200.000.000 del 08-04-2021; *ii)* \$15.000.000



del 10-05-2022; *iii*) \$7.000.000 del 18-05-2022, los que se imputan en la fecha de su recepción.

En tal orden, con fundamento en el artículo 446 del C.G.P, se modificará la liquidación del crédito a partir de la última aprobada en auto del 19-03-2021, en los siguientes términos:

CAPITAL:		\$150,000,000.00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES	
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	23.59%	1.97%	30	2,948,211.75	
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	23.43%	1.95%	30	2,928,520.77	
01-abr-21	08-abr-21	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	8	776,894.63	
Nuevos intereses de mora							\$6,653,627.15	
Intereses de plazo liquidación Anterior							1,000,000.00	
Intereses de mora liquidación Anterior							\$59,047,500.00	
Total intereses al 08-04-2021							\$66,701,127.15	
Menos abono efectuado el 08-04-2021							\$200,000,000.00	
Cancela intereses, saldo a imputar al capital							\$133,298,872.85	
Nuevo Capital							\$16,701,127.15	

CAPITAL:		\$16,701,127.15						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
09-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	22	237,875.29	
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%	23.20%	1.93%	30	322,854.09	
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%	30	322,684.97	
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%	23.15%	1.93%	30	322,177.48	
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%	23.22%	1.94%	30	323,192.29	
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%	23.16%	1.93%	30	322,346.66	
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%	23.03%	1.92%	30	320,484.65	
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	23.26%	1.94%	30	323,699.45	
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	30	326,907.59	
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	23.73%	1.98%	30	330,277.41	
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	24.50%	2.04%	30	341,011.82	
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	24.71%	2.06%	30	343,850.69	
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	25.40%	2.12%	30	353,497.29	
01-may-22	10-may-22	19.71%	29.57%	26.18%	2.18%	10	121,467.31	
Nuevos intereses de mora al 10-05-2022							\$4,312,326.98	
Menos abono depósito judicial del 10-05-2022							\$15,000,000.00	
Cancela intereses, saldo a imputar al capital							\$10,687,673.02	
Nuevo Capital							\$6,013,454.13	

CAPITAL:		\$6,013,454.13						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES



11-may-22	18-may-22	19.71%	29.57%	26.18%	2.18%	8	34,988.69
	Nuevos intereses de mora						\$34,988.69
	Menos abono depósito judicial del 18-05-2022						\$7,000,000.00
	Cancela intereses, saldo a imputar al capital						\$6,965,011.31
	Saldo a Favor						\$951,557.18

Hasta aquí se aprecia que en efecto, con los abonos realizados por la parte ejecutada el crédito e intereses se encuentran saldados, lo que no se predica de las costas procesales, en las que se incluyeron los honorarios del secuestre, descontando el saldo a favor así:

Costas Aprobadas	\$7,036,000.00
Honorarios secuestre	\$292,600.00
Total costas	\$7.328.600.00
Saldo a favor	\$951,557.18
Total a pagar	\$6.377.042.82

En conclusión, el saldo adeudado por concepto de costas procesales es de \$6.377.042.82.

Así las cosas, conforme a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 461 del C.G.P, se aumentará el valor de la liquidación, disponiendo la ejecutada del lapso allí previsto para cubrir el importe adeudado con miras a disponer la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito acercada por la parte ejecutada y en consecuencia AUMENTAR el valor de la liquidación conforme quedó elaborada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado # 199 del 18-12-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94914ae7e4c2a2e131d1e5215421664bb14c2df019bca707734b9e95adcac494**

Documento generado en 14/12/2023 10:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>